

Datos del Expediente**Carátula:** MUNICIPALIDAD DE LA COSTA C/ SERRANO CLAUDIO PABLO Y OTROS S/ APREMIO**Fecha inicio:** 21/11/2003 **Nº de Receptoría:** 0 - 0 **Nº de Expediente:** 18911**Estado:** En Letra**Pasos procesales:**

Fecha: 29/10/2025 - Trámite: AUTO DE SUBASTA - (FIRMADO)

[Anterior](#) **29/10/2025 14:30:28 - AUTO DE SUBASTA** [Siguiente](#)**REFERENCIAS****Despachado en** SUBASTA - SOLICITA (232000116001551535)**Domicilio Electrónico** 20133188720@cma.notificaciones**Funcionario Firmante** 29/10/2025 14:30:27 - MAGIOLI Sergio Eduardo - JUEZ**Trámite Despachado** SUBASTA - SOLICITA (235900116001550674)**-- NOTIFICACION ELECTRONICA****Fecha de Libramiento:** 29/10/2025 14:30:29**Fecha de Notificación** 31/10/2025 00:00:00**Notificado por** MAGIOLI SERGIO EDUARDO**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Mar del Tuyú, de Octubre de 2025.-

Autos y Vistos: Agréguese; atento a lo pedido, cumpliendo la documentación acompañada los recaudos exigidos por el art. 568 del CPCC. y art.16 ley 13.406, decretase la venta del inmueble de propiedad de la ejecutada (cuya matricula es: Partido: 42/123 Matricula: 35627), embargado y anotado en el Registro de la Propiedad, conforme lo prescripto por el art. 562 del C.P.C.C., lo establecido por el Acuerdo 3604/2012 de la Excma. S.C.J.B.A., su anexo reglamentario y lo ordenado por la Res. SCBA 118/21, la que se realizará en forma electrónica, por intermedio del martillero propuesto en autos (arts. 562, 566 y cc. del C.P.C.C.; 22, 37 Ac. 3604 S.C.B.A. - Anexo I y Res. SCBA 118/21), con la base del 80% de la tasación, a cuyos fines deberá ser oído el perito tasador propuesto don Antonio Eduardo Vincenti a quien se designa además en carácter de martillero, debiendo previamente aceptar el cargo a los fines señalados.-

Y publíquese edictos por un día en el Boletín Judicial en los que se hará constar el estado de ocupación del inmueble, condiciones de dominio y gravámenes que surgen de autos, también se dejará constancia que a la AUDIENCIA DE ADJUDICACION que deberá comparecer el martillero y el mejor postor de la subasta, quien deberá presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante del pago de depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta y constituir domicilio legal en los términos del art. 40 del CPCC. Deberá adjuntar el comprobante de pago de SEÑA, y el tres por ciento (3%) a cargo de la parte, en concepto de HONORARIOS PROFESIONALES DEL MARTILLERO (Art. 54 de la Ley 14085) con más el 10% en concepto de aportes previsionales e IVA en caso de corresponder, asimismo deberá acompañar el pago del sellado del boleto de subasta liquidado mediante la pagina de ARBA. Finalizada la audiencia, se expedirá copia certificada del acta labrada por Secretaría, la que será entregada al adjudicatario quien deberá abonar en el término de 48 horas el 1,5 % del monto de subasta en concepto de impuesto de sellos. No se le requerirá al comprador el monto correspondiente al 1,5 % por impuesto a la transferencia de inmuebles dispuesto en la Ley 23905, ya que este deberá abonarlo al momento de procederse al acto escriturario o inscribir el bien a su nombre de corresponder, publicación que deberá realizarse diez (10) días hábiles antes del comienzo de la subasta.-

En caso de resultar compradora la ejecutante, deberá abonar la seña del 20% y podrá compensar su crédito con el precio, una vez acreditado o depositado el monto que cubra el importe de los rubros de: tasa y sobretasa de justicia, honorarios, aportes, IVA, gastos.-

Asimismo y de conformidad con lo resuelto por la Excma. Cámara Departamental en autos 88.976 "Municipalidad de la Costa c/ Boni Reynaldo H. s/ Apremio exp.7219" y a los fines de no dilatarse exageradamente el tiempo que transcurre entre la subasta y la transmisión dominial, -que desnaturaliza el instituto de la subasta con sucesivas transmisiones onerosas-, **ordénase la imposibilidad de la compra en comisión como la cesión del acta de adjudicación, lo que deberá hacerse constar en los edictos.-**

En orden a lo previsto en el art.569 del CPCC., cítese a los Sres. Jueces inhibientes y embargantes para que dentro del tercer día hagan valer sus derechos, librándose los oficios pertinentes.-

Intímase al ejecutado para que dentro del quinto día acompañe el título de propiedad bajo apercibimiento de sacarse copia de los protocolos públicos a su costa. Notifíquese (art.135 del CPCC).-

Con el objeto de garantizar la seriedad de la oferta, hágase saber que se impone una restricción de oferta solicitada, de manera de que solo serán aceptadas aquellas que se establezcan en diez mil pesos o sus múltiplos, a cuyos efectos insértese la respectiva leyenda en los edictos a publicarse.-

Anótese este decreto de venta como medida cautelar genérica, a cuyos efectos líbrese oficio al Registro de la Propiedad.-

Librese Oficio al **Banco de la Provincia de Buenos Aires** en forma electrónica y por secretaría a fin de que proceda a la apertura de una cuenta como perteneciente a estas actuaciones y a nombre del suscripto.- **bcoprovincia6901-santateresita@bapro.notificaciones** Atento a lo expuesto y requerido por el apoderado de la actora, hágase lugar a las condiciones propuestas, lo que deberá incluirse en los edictos respectivos.-

Citase a los eventuales acreedores hipotecarios, si los hubiere en el informe de dominio acompañado.-

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 3 del Reglamento aprobado por Ac. 3604/2012 S.C.B.A., líbrese mandamiento de constatación del inmueble, facultando al Sr. Oficial de Justicia para el caso de ser necesario al auxilio de la fuerza pública y cerrajero - quien deberá dejar el bien en las mismas condiciones de seguridad en que fueran encontrados-, debiendo al Sr. Martillero Enajenador interviniente en ese mismo acto tomar las fotografías actualizadas del inmueble (para lo cual se lo autoriza expresamente por medio de la presente), las que serán presentadas por el profesional en el Registro de Subastas Electrónicas, debiendo las mismas demostrar el estado de conservación del inmueble, y de ser posible constar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente de ser posible ello atento las características (conf. art. 3 Anexo 1 -Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604/2012 S.C.B.A.; arts. 153, 575 Cód. Procesal).

Depósito en Garantía: Hágase saber a los interesados que a los fines de poder participar en la puja del bien a subastarse, deberán con tres (3) días hábiles de anticipación al momento del comienzo de la subasta, acreditar, en la cuenta perteneciente a estos autos, el depósito en garantía consistente en el 5 % del monto de la base fijada ut-supra, y que en el caso de autos, siendo ello el requisito válido para ser postor e intervenir en la puja, debiendo adjuntarse al presente proceso el comprobante de depósito y el Código otorgado por el Registro correspondiente (art. 562 del C.P.C). Hágase saber que el ejecutante "MUNICIPALIDAD DE LA COSTA" se encuentra eximido del pago del depósito en garantía a los fines de participar de la subasta aquí dispuesta.-

Cuando el oferente no resultare ganador -según lo informado por el Registro General de Subastas Judiciales- y no hubiere ejercido reserva de postura (art. 585 del CPCC), las sumas depositadas le serán devueltas por giro electrónico o transferencia bancaria a la cuenta que hubiera denunciado al momento de inscribirse. Si el ofertante no ganador hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán restituidas a su pedido en el expediente judicial a través de giro electrónico o transferencia bancaria, tal como se dijo en el párrafo anterior.-

Se hace saber al Sr. Martillero que una vez que la parte ejecutante haya cumplido los requisitos de ley, previo a fijar la fecha de comienzo de subasta, deberá presentarse ante el Registro de Subastas Judiciales, Seccional Dolores, a los fines de acordar con su titular la fecha en que comenzará el lapso de celebración de la subasta judicial.

El martillero deberá informar con una antelación mínima de veinte (20) días hábiles al comienzo de la celebración de la subasta, a la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales, los datos previstos en el art. 3 del Anexo I de la Ac. 3604/12 de la SCJBA, debiendo en tal circunstancia acreditar fehacientemente su designación en la causa y cumplir con la publicación de los edictos según lo normado por los arts. 559 y 574 del CPC; ello, a los efectos de dar cumplimiento con la publicación virtual del bien a subastar, la que será realizada en idéntica forma y plazo al dispuesto precedentemente (Arts. 3 y 4 del Anexo I del citado Acuerdo).-

En cuanto a la comisión del Martillero, la misma será del 3 % a cargo del comprador, con más el 10% de aporte sobre la misma (Art. 54 de la Ley 10973). El rematador dentro de los tres días hábiles de finalizado el acto de la subasta, deberá rendir cuentas y elaborar el acta de rigor en el formulario correspondiente para ser agregada en el expediente judicial de conformidad con lo dispuesto por el art. 36 del Anexo I de la Ac. 3604/12 SCBA, bajo apercibimiento de multa (art. 579 C.P.C.)

SALDO DE PRECIO: Quien resulte comprador, dentro del quinto día, deberá depositar el importe del saldo de precio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o transferir electrónicamente los fondos a la cuenta judicial que se le indicare en ocasión del remate, (art 16 de la Ley 13406), bajo apercibimiento de tenerlo como postor remiso (art. 585 del CPCC).-

A los efectos de llevar adelante la audiencia de adjudicación prevista por el art. 38 de la Ac. 3604 SCJBA, señálese fecha para el próximo 22/12/2025 a las 11:00:00 debiendo el Sr. martillero y el adjudicatario comparecer a la Sede de este Juzgado, munido este último del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, saldo de precio, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica, a fin de suscribir el acta de compraventa.-

Oportunamente, líbrese oficio al Registro de Subastas Judiciales Seccional Dolores a los fines previstos por el art. 5 Anexo I, Ac. 3604 SCJBA.

Hágase saber que los gastos de escrituración serán a cargo del comprador en subasta.-

Asimismo dejase establecido que el adquirente en subasta no será responsable por las deudas y gravámenes que afecten al inmueble subastado con anterioridad a la fecha de toma de posesión por aquél.-

subastas-do@jusbuenosaires.gov.ar

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



MAGIOLI Sergio Eduardo
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	MELIN Celia Ethel - celia.melin@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO DE PAZ - DE LA COSTA
Carátula:	MUNICIPALIDAD DE LA COSTA C/ SERRANO CLAUDIO PABLO Y OTROS S/ APREMIO
Número de causa:	18911
Tipo de notificación:	AUTO DE SUBASTA
Destinatarios:	20133188720@cma.notificaciones, bcoprovincia6901-santateresita@bapro.notificaciones, subastas-do@jusbuenosaires.gov.a
Fecha notificación:	31/10/2025
Alta o disponibilidad	29/10/2025 14:30:29
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	MAGIOLI Sergio Eduardo. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 29/10/2025 14:30:28
Firmado por:	MAGIOLI Sergio Eduardo. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 29/10/2025 14:30:27

Mar del Tuyú, de Octubre de 2025.-

Autos y Vistos: Agréguese; atento a lo pedido, cumpliendo la documentación acompañada los recaudos exigidos por el art. 568 del CPCC. y art.16 ley 13.406, decretese la venta del inmueble de propiedad de la ejecutada (cuya matricula es: Partido: 42/123 Matricula: 35627), embargado y anotado en el Registro de la Propiedad, conforme lo prescripto por el art. 562 del C.P.C.C., lo establecido por el Acuerdo 3604/2012 de la Excma. S.C.J.B.A., su anexo reglamentario y lo ordenado por la Res. SCBA 118/21, la que se realizará en forma electrónica, por intermedio del martillero propuesto en autos (arts. 562, 566 y cc. del C.P.C.C.; 22, 37 Ac. 3604 S.C.B.A. - Anexo I y Res. SCBA 118/21), con la base del 80% de la tasación, a cuyos fines deberá ser oído el perito tasador propuesto don Antonio Eduardo Vincenti a quien se designa además en carácter de martillero, debiendo previamente aceptar el cargo a los fines señalados.-

Y publíquese edictos por un día en el Boletín Judicial en los que se hará constar el estado de ocupación del inmueble, condiciones de dominio y gravámenes que surgen de autos, también se dejará constancia que a la AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN que deberá comparecer el martillero y el mejor postor de la subasta, quien deberá presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante del pago de depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta y constituir domicilio legal en los términos del art. 40 del CPCC. Deberá adjuntar el comprobante de pago de SEÑA, y el tres por ciento (3%) a cargo de la parte, en concepto de HONORARIOS PROFESIONALES DEL MARTILLERO (Art. 54 de la Ley 14085) con más el 10% en concepto de aportes previsionales e IVA en caso de corresponder, asimismo deberá acompañar el pago del sellado del boleto de subasta liquidado mediante la pagina de ARBA. Finalizada la audiencia, se expedirá copia certificada del acta labrada por Secretaría, la que será entregada al adjudicatario quien deberá abonar en el término de 48 horas el 1,5 % del monto de subasta en concepto de impuesto de sellos. No se le requerirá al comprador el monto correspondiente al 1,5 % por impuesto a la transferencia de inmuebles dispuesto en la Ley 23905, ya que este deberá abonarlo al momento de procederse al acto escriturario o inscribir el bien a su nombre de corresponder, publicación que deberá realizarse diez (10) días hábiles antes del comienzo de la subasta.-

En caso de resultar compradora la ejecutante, deberá abonar la seña del 20% y podrá compensar su crédito con el precio, una vez acreditado o depositado el monto que cubra el importe de los rubros de: tasa y sobretasa de justicia, honorarios, aportes, IVA, gastos.-

Asimismo y de conformidad con lo resuelto por la Excma. Cámara Departamental en autos 88.976 "Municipalidad de la Costa c/ Boni Reynaldo H. s/ Apremio exp.7219" y a los fines de no dilatarse exageradamente el tiempo que transcurre entre la subasta y la transmisión dominial, -que desnaturaliza el instituto de la subasta con sucesivas transmisiones onerosas-, **ordénase la imposibilidad de la compra en comisión como la cesión del acta de adjudicación, lo que deberá hacerse constar en los edictos.-**

En orden a lo previsto en el art.569 del CPCC., cítese a los Sres. Jueces inhibientes y embargantes para que dentro del tercer día hagan valer sus derechos, librándose los oficios pertinentes.-

Intímase al ejecutado para que dentro del quinto día acompañe el título de propiedad bajo apercibimiento de sacarse copia de los protocolos públicos a su costa. Notifíquese (art.135 del CPCC).-

Con el objeto de garantizar la seriedad de la oferta, hágase saber que se impone una restricción de oferta solicitada, de manera de que solo serán aceptadas aquellas que se establezcan en diez mil pesos o sus múltiplos, a cuyos efectos insértese la respectiva leyenda en los edictos a publicarse.-

Anótese este decreto de venta como medida cautelar genérica, a cuyos efectos líbrese oficio al Registro de la Propiedad.-

Líbrese Oficio al **Banco de la Provincia de Buenos Aires** en forma electrónica y por secretaría a fin de que proceda a la apertura de una cuenta como perteneciente a estas actuaciones y a nombre del suscripto.- **bcoprovincia6901-santateresita@bapro.notificaciones** Atento a lo expuesto y requerido por el apoderado de la actora, hágase lugar a las condiciones propuestas, lo que deberá incluirse en los edictos respectivos.-

Citase a los eventuales acreedores hipotecarios, si los hubiere en el informe de dominio acompañado.-

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 3 del Reglamento aprobado por Ac. 3604/2012 S.C.B.A., líbrese mandamiento de constatación del inmueble, facultando al Sr. Oficial de Justicia para el caso de ser necesario al auxilio de la fuerza pública y cerrajero -quien deberá dejar el bien en las mismas condiciones de seguridad en que fueran encontrados-, debiendo al Sr. Martillero Enajenador interviniente en ese mismo acto tomar las fotografías actualizadas del inmueble (para lo cual se lo autoriza expresamente por medio de la presente), las que serán presentadas por el profesional en el Registro de Subastas Electrónicas, debiendo las mismas demostrar el estado de conservación del inmueble, y de ser posible constar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente de ser posible ello atento las características (conf. art. 3 Anexo 1 -Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604/2012 S.C.B.A.; arts. 153, 575 Cód. Procesal).

Depósito en Garantía: Hágase saber a los interesados que a los fines de poder participar en la puja del bien a subastarse, deberán con tres (3) días hábiles de anticipación al momento del comienzo de la subasta, acreditar, en la cuenta perteneciente a estos autos, el depósito en garantía consistente en el 5 % del monto de la base fijada ut-supra, y que en el caso de autos, siendo ello el requisito válido para ser postor e intervenir en la puja, debiendo adjuntarse al presente proceso el comprobante de depósito y el Código otorgado por el Registro correspondiente (art. 562 del C.P.C). Hágase saber que el ejecutante "MUNICIPALIDAD DE LA COSTA" se encuentra eximido del pago del depósito en garantía a los fines de participar de la subasta aquí dispuesta.-

Cuando el oferente no resultare ganador -según lo informado por el Registro General de Subastas Judiciales- y no hubiere ejercido reserva de postura (art. 585 del CPCC), las sumas depositadas le serán devueltas por giro electrónico o transferencia bancaria a la cuenta que hubiera denunciado al momento de inscribirse. Si el ofertante no ganador hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán restituidas a su pedido en el expediente judicial a través de giro electrónico o transferencia bancaria, tal como se dijo en el párrafo anterior.-

Se hace saber al Sr. Martillero que una vez que la parte ejecutante haya cumplido los requisitos de ley, previo a fijar la fecha de comienzo de subasta, deberá presentarse ante el Registro de Subastas Judiciales, Seccional Dolores, a los fines de acordar con su titular la fecha en que comenzará el lapso de celebración de la subasta judicial.

El martillero deberá informar con una antelación mínima de veinte (20) días hábiles al comienzo de la celebración de la subasta, a la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales, los datos previstos en el art. 3 del Anexo I de la Ac. 3604/12 de la SCJBA, debiendo en tal circunstancia acreditar fehacientemente su designación en la causa y cumplir con la publicación de los edictos según lo normado por los arts. 559 y 574 del CPC; ello, a los efectos de dar cumplimiento con la publicación virtual del bien a subastar, la que será realizada en idéntica forma y plazo al dispuesto precedentemente (Arts. 3 y 4 del Anexo I del citado Acuerdo).-

En cuanto a la comisión del Martillero, la misma será del 3 % a cargo del comprador, con más el 10% de aporte sobre la misma (Art. 54 de la Ley 10973). El rematador dentro de los tres días hábiles de finalizado el acto de la subasta, deberá rendir cuentas y elaborar el acta de rigor en el formulario correspondiente para ser agregada en el expediente judicial de conformidad con lo dispuesto por el art. 36 del Anexo I de la Ac. 3604/12 SCBA, bajo apercibimiento de multa (art. 579 C.P.C.)

SALDO DE PRECIO: Quien resulte comprador, dentro del quinto día, deberá depositar el importe del saldo de precio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o transferir electrónicamente los fondos a la cuenta judicial que se le indicare en ocasión del remate, (art 16 de la Ley 13406), bajo apercibimiento de tenerlo como postor remiso (art. 585 del CPCC).-

A los efectos de llevar adelante la audiencia de adjudicación prevista por el art. 38 de la Ac. 3604 SCJBA, señálese fecha para el próximo 22/12/2025 a las 11:00:00 debiendo el Sr. martillero y el adjudicatario comparecer a la Sede de este Juzgado, munido este último del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, saldo de precio, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica, a fin de suscribir el acta de compraventa.-

Oportunamente, líbrese oficio al Registro de Subastas Judiciales Seccional Dolores a los fines previstos por el art. 5 Anexo I, Ac. 3604 SCJBA.

Hágase saber que los gastos de escrituración serán a cargo del comprador en subasta.-
Asimismo dejase establecido que el adquirente en subasta no será responsable por las deudas y gravámenes que afecten al inmueble subastado con anterioridad a la fecha de toma de posesión por aquél.-

subastas-do@jusbuenosaires.gov.ar

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: KT301K7Z



232000116001551535

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN - SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - IN

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Contacto: GUERRA JAVIER VLADIMIRO - javier.guerra@pjba.gov.ar
 Anismo: JUZGADO DE PAZ - DE LA COSTA
 Carátula: MUNICIPALIDAD DE LA COSTA C/ SERRANO CLAUDIO PABLO Y OTROS S/ APREMIO
 Número de causa: 18911
 Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
 Destinatarios: javier.guerra@pjba.gov.a
 Fecha notificación: 4/11/2025
 Alta o disponibilidad: 3/11/2025 13:37:33
 Firma digital: Firma válida
 Firmado y Notificado por: MAGIOLI Sergio Eduardo. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 03/11/2025 13:37:33
 Firmado por: MAGIOLI Sergio Eduardo. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 03/11/2025 13:37:32
 VINCENTI Antonio Eduardo. --- Certificado Correcto Fecha de Firma: 31/10/2025 18:10:03



M.-

Fecha de recepción en Ofic./ Deleg. o Juzgado de Paz
PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MANDAMIENTO DE CONSTATACIÓN.-

Sello del Órgano

Juzgado/Tribunal: JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL PARTIDO DE LA COSTA.-
 Departamento Judicial: DOLORES
 Tipo de diligencia: MANDAMIENTO DE CONSTATACIÓN.-
 Carátula del expediente: "MUNICIPALIDAD DE LA COSTA C/ SERRANO CLAUDIO PABLO Y OTROS S/ APREMIO" (Expte. 18.911/25)
 Copias para traslado: En fs.
 Oficina interviniente: OF. JUSTICIA de JUZ. de PAZ de Mar del Tuyu.-
CARÁCTER: (marcar lo que corresponda)
 URGENTE Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA
TIPO DE DOMICILIO: (marcar lo que corresponda)
 Denunciado Constituido Bajo responsabilidad
FACULTADES Y ATRIBUCIONES: (marcar lo que corresponda)
 Allanamiento: Allanamiento en domicilio sin ocupantes:
 Con auxilio de la fuerza pública: Con cerrajero
 Denuncia de otro domicilio Denuncia de bienes Otros

El señor Oficial de Justicia de la zona se constituirá en el inmueble sito en **NUEVA ATLANTIS**, cuy Nomenclatura Catastral **IX-E-14U-11**, de propiedad de la demandada, y procederá a constatar el estado de ocupación del mismo, identificando a sus ocupantes y requiriéndoles manifiesten y exhiban el título que invoquen. Del mismo modo, se permitirá al Sr. martillero enajenador y/o quien este designe a tomar fotografías y/o videograbar el inmueble objeto de diligencia encontrándose el mismo expresamente autorizado.-
 Para el cumplimiento de su cometido el Oficial de Justicia podrá requerir el auxilio de un cerrajero, como así también allanar el inmueble.

... se transcribe el auto que ordena la medida: "Mar del Tuyú, 29 de Octubre de 2024.
electrónico, hágase presente la aceptación de cargo formulada, por constituido el domicilio procesal
denunciados por el Sr. Martillero en el punto 1. de la presentación que se provee, y librense los oficios
peticionados en el punto 2 y 3 debiendo el interesado proyectar las piezas correspondientes.- Y a fin de
constatar el estado de ocupación actual del inmueble objeto de autos, librese el mandamiento
pertinente.- Proveo por disposición de SCJBA. (...).- MAGIOLI Sergio Eduardo - JUEZ "-
En la ciudad de Mar del Tuyú, a los días del mes de Octubre del año 2025.-
Pase a su diligenciamiento al Sr. Oficial de Justicia del Juzgado de Paz Letrado de Mar del Tuyú.-

Firma y Sello

Archivos Adjuntos de la notificación electrónica

PLANCHETA EXPTE. 18.911.pdf

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: VV93N8AT



233100116001553183

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 MINISTERIO DE HACIENDA, ECONOMIA Y PREVISION
 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

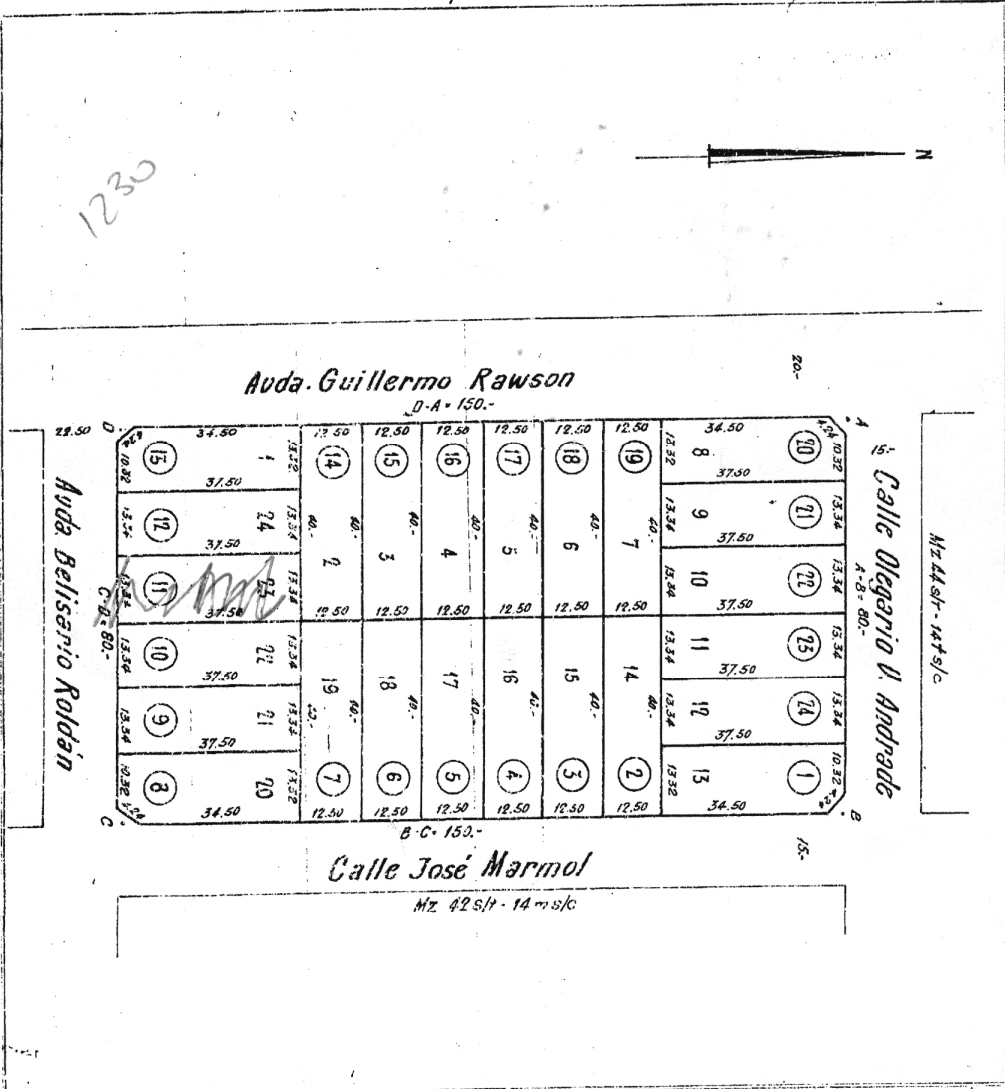
CATASTRO PARCELARIO

PARTIDO
GRAL. LAVALLE

3968

REGISTRO N° 247
 FECHA 15.1.54
 FIRMA *[Signature]*

CONTROL *[Signature]*

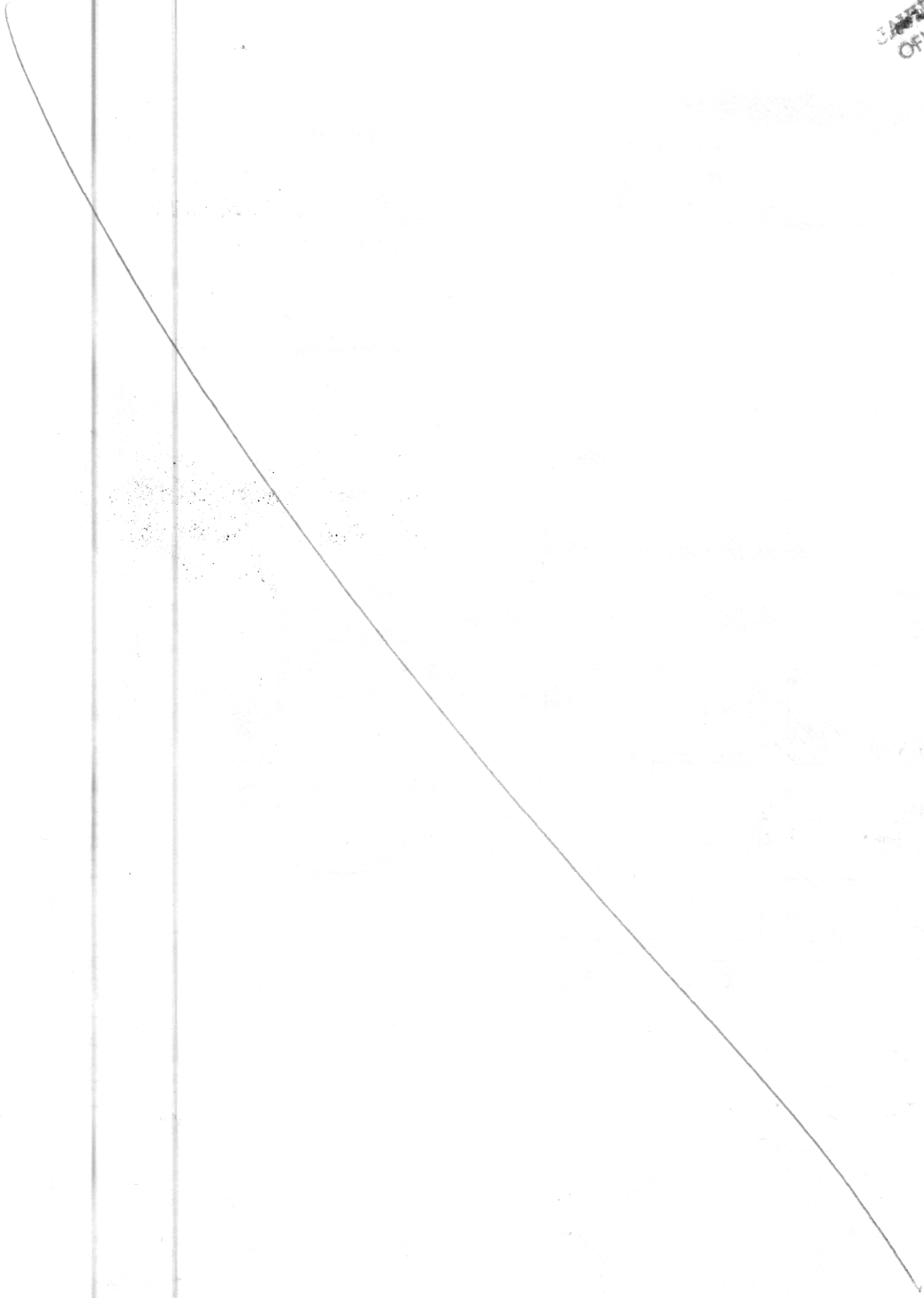


Parcel	Superficie	Perc.	Superficie	Perc.	Superficie
1	495.-	16	500.-		
2	500.-	17			
3	"	18			
4	"	19			
5	"	20	495.-		
6	"	21	500.25		
7	"	22			
8	495.-	23			
9	500.25	24			
10	"				
11	"				
12	"				
13	495.-				
14	500.-				
15	"				
SUPERFICIE TOTAL 72000.-					
PLANOS ANTERIORES					
DIRECCION BORSARI 42-192-46					
RESERVA PROPIEDAD					
OTRAS FUENTES					
PLANOS MODIFICATORIOS					

CALLE	SERVICIOS SANITARIOS			AFIRMADOS	MEJORAS	MUNICIPALES	USO AGROPECUARIO
	N°	FECHA	EST.				
A-B							
B-C							
C-D							
D-A							

CONTROL
 ESCALA 1:1000

SECRET V. 1
OFICIAL DE:



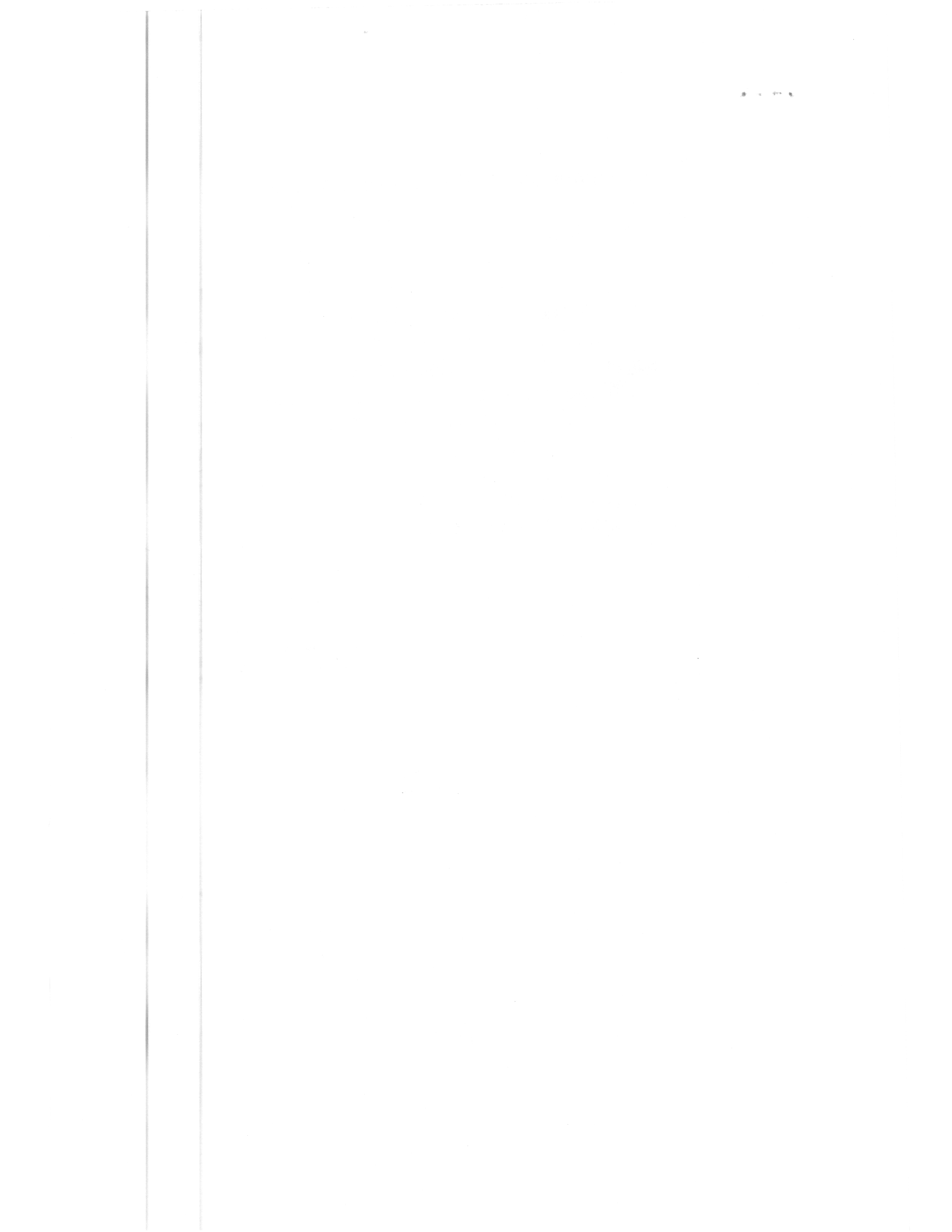
GUERRA
JUSTICIA

Nueva Atlantis, 04 de Diciembre de 2025.-

Señor Juez

Informo a usted que en el día de la fecha siendo las 13hs. me constituí en el domicilio indicado en el presente mandato según plancheta adjunta en compañía del martillero Sr. Antonio Eduardo Vincenti Dni nº 13.318.872 y constato un lote baldío. En este acto el martillero citado procede a tomar fotografías y hacer una filmación del lugar. Con lo que doy por finalizado el acto y elevó el presente a sus efectos.-

JAVIER V. GUERRA
OFICIAL DE JUSTICIA



UBICACION *MAR DE AJÓ*

TITULO CATASTRO
 Cuartel Circuns. **IX**
 Sección Sección **E**
 Chacra **5** Chacra
 Quinta Quinta
 Fracción Fracción
 Manzana **43** Manzana **14 U**

SUPERFICIES

Parc.	Superficie	Parc.	Superficie	Parc.	Superficie
1	495.-	16	500.-		
2	500.-	17	"		
3	"	18	"		
4	"	19	"		
5	"	20	495.-		
6	"	21	500.25		
7	"	22	"		
8	495.-	23	"		
9	500.25	24	"		
10	"				
11	"				
12	"				
13	495.-				
14	500.-				
15	"				

SUPERFICIE TOTAL **12.000.-**

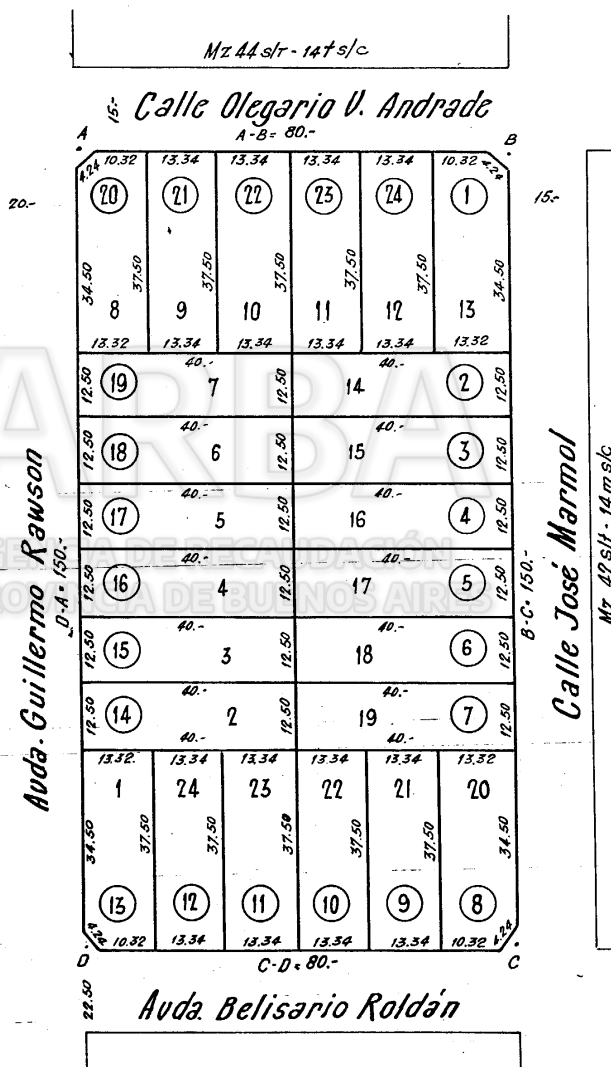
PLANOS AGREGADOS

DIRECCION GEODESIA **42-122-46**

REG. STRO PROPIEDAD

OTRAS FUENTES

PLANOS MODIFICATORIOS



3968

REGISTRO N° 247

FECHA 15.1.54

FIRMA *[Signature]*

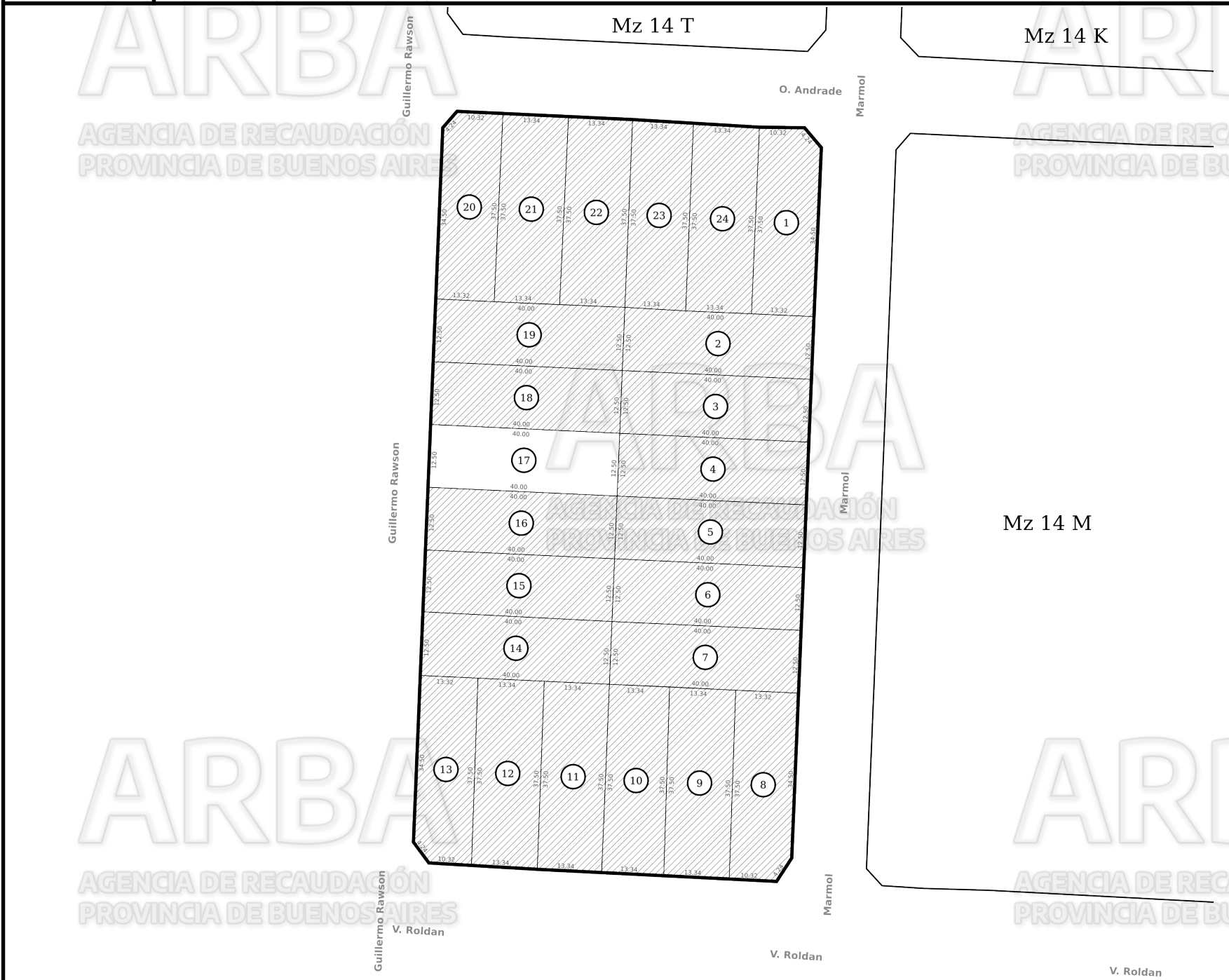
CONTROL

CALLE	SERVICIOS SANITARIOS				AFIRMADOS	MEJORAS	MUNICIPALES
	AGUA	FECHA	CLQA.	FECHA			
A-B							
B-C							
C-D							
D-A							

DIBUJO A. CROCE

CONTROL

ESCALA 1:1000



NOMENCLATURA

Cir. 9	Sec. E
Ch. 14	Qt.
Fr.	Mz. 14 U



 Parcela baldia según catastro

PLANILLA BIEN INMUEBLE A SUBASTAR

MARTILLERO: **ANTONIO EDUARDO VINCENTI**

DESCRIPCION DEL BIEN: *Descripción: **Lote es baldío.- ubicado sobre calles de acceso asfaltada y en zona sin construcciones aledañas. Zona con servicios públicos. Medidas: 500mt2.-***

OCUPADO **NO**

UBICACIÓN: **Av. Belisario Roldan e/ Av. Guillermo Rawson y José Marmol, de NUEVA ATLANTIS.-**

*Nomenclatura catastral: **Circ.IX; Sec.E; Manz.14U; Parc.11.- MATRICULA 35627 del partido de Gral. Lavalle - Partida 87648.-***

EXHIBICION DEL BIEN: DIA Y HORA: **CUANDO EXISTA LA POSIBILIDAD DE COORDINAR FECHAS LA SABRÉ.-**

Declaro que los datos aportados corresponden al inmueble cuya subasta se ordenara en los autos "**MUNICIPALIDAD DE LA COSTA C/ SERRANO CLAUDIO PABLO Y OTROS S/ APREMIO**" (Expte. **18.911/25**), del Juzgado Paz Letrado de La Costa

VINCENTI
I Antonio
Eduardo

Firmado digitalmente por VINCENTI Antonio Eduardo
Fecha: 2025.12.12 18:19:03 -03'00'
Firma y sello